

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LAS AYUDAS A LA LIQUIDEZ PARA LOS ARMADORES AFECTADOS POR LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN AGUAS BAJO SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA DE SENEGAL DURANTE EL AÑO 2022.

Mediante Orden APA/1135/2024, de , de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la liquidez para los armadores afectados por la restricción temporal de la actividad pesquera en aguas bajo soberanía de la República de Senegal durante el año 2022, regula en su artículo 1 que el objeto de las mismas es establecer la concesión de las ayudas a la liquidez para los armadores por la existencia de acontecimientos exógenos que han supuesto una restricción temporal de la actividad pesquera de buques pesqueros españoles que durante el año 2022 han sufrido imposibilidad de realizar actividad pesquera por más de 30 días en aguas bajo soberanía de la República de Senegal.

Estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, han sido notificadas a la Comisión Europea en el marco de la Comunicación de la Comisión relativa a las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2023/C 107/01), habiéndose obtenido su autorización mediante la Decisión SA.109795 (2023/N). En consecuencia, estas ayudas se consideran compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE al ajustarse a los principios establecidos en el capítulo 3 de la parte I de la Comunicación de la Comisión y en las condiciones específicas indicadas en los puntos 61, 62 y 63 de la misma.

La gestión de estas ayudas se realizará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de forma centralizada, al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.19.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación básica de ordenación del sector pesquero.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones

se iniciará siempre de oficio, que se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, mediante la presente orden, concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la liquidez para los armadores afectados por la restricción temporal de la actividad pesquera en aguas bajo soberanía de la República de Senegal durante el año 2022, por un importe de 750.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.11.415B.774.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente orden convocar las ayudas a la liquidez para los armadores por la existencia de acontecimientos exógenos que han supuesto una restricción temporal de la actividad pesquera de buques pesqueros españoles que durante el año 2022 han sufrido imposibilidad de realizar actividad pesquera por más de 30 días en aguas bajo soberanía de la República de Senegal.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en la citada ley y la bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado y han sido notificadas a la Comisión Europea en el marco de la Comunicación de la Comisión relativa a las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2023/C 107/01), habiéndose obtenido su autorización mediante la Decisión SA.109795 (2023/N).

Segundo. Bases reguladoras y marco normativo.

Las bases reguladoras de estas ayudas están establecidas en la Orden APA/1135/2024, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la liquidez para los armadores afectados por la restricción temporal de la actividad pesquera en aguas bajo soberanía de la República de Senegal durante el año 2022, y en las normas en ella mencionadas.

Son de aplicación a las presentes ayudas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2023/C 107/01).
- Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (PPC).
- Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera

Tercero. Beneficiarios, requisitos, obligaciones, criterios de valoración

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas los armadores de buques pesqueros que estén en posesión de la licencia de pesca y tengan autorización para faenar en el año 2022 en la correspondiente modalidad en aguas de la República de Senegal para la pesca del atún con caña en virtud del acuerdo firmado con la Unión Europea; cuyo el buque esté abanderado en España, pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras ,

aparezca como activo en el Registro General de la Flota Pesquera y pertenezca a una empresa radicada en la Unión Europea; y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, en el periodo que suma los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; y hubiesen sido afectados por la restricción temporal (lo que ocurrirá cuando el armador sea el que explote el buque y por tanto lleve la carga de los costes fijos en los casos de dicha restricción temporal).

2. Los requisitos para acceder a las mismas y las obligaciones de los beneficiarios se encuentran recogidas en los artículos 5 y 6 respectivamente de las bases reguladoras.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes son los fijados por el artículo 12 de las bases reguladoras.

Cuarto. Costes subvencionables, límites y cuantía de las ayudas

1. Los costes subvencionables, conforme al 7 de las bases reguladoras, serán las pérdidas de ingresos debidas a la restricción temporal de la actividad pesquera en aguas de la República de Senegal durante el año 2022 debida a acontecimientos exógenos, con un máximo de 250.000 euros por buque.

En ningún caso son subvencionables impuestos, tasas ni recargos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La cuantía de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 100 % del coste subvencionable.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin perjuicio de los pagos en virtud de pólizas de seguro. Si hubiese recibido cualquier otro pago, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, en su conjunto no deben superar el 100 % de los costes subvencionables. En este caso, se realizará una minoración de la ayuda convocada en la presente Orden.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes, que irán dirigidas al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará únicamente a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de este Ministerio: (<https://sede.mapa.gob.es/>), y deberán acompañarse de la documentación indicada en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La publicación por medios electrónicos es sustitutiva de las notificaciones de las ayudas mediante la comparecencia de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), accediendo a su zona personal mediante certificado electrónico, DNI-e o cl@ve.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, sin perjuicio de facultar al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

5. La presentación de la solicitud implica:

- La autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados

junto con la solicitud en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.

- La autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar los datos de identidad del representante de la entidad o de la persona física, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

- Del mismo modo, el interesado podrá dar su consentimiento expreso para que el órgano instructor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución

Sexto. Instrucción del procedimiento y resolución

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales elevará la propuesta de resolución, con el contenido que establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Todas las notificaciones y comunicaciones de actos que se realicen en el procedimiento, lo serán por medios electrónicos a través de la publicación del acto correspondiente en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes serán resueltas por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de lo previsto en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o la norma que la sustituya.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

5. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme al precitado artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías.

Octavo. Financiación.

Las ayudas, con una cuantía máxima de 750.000 (setecientos cincuenta mil) Euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.11.415B.774 de los Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Noveno. Lucha contra el fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en el marco de esta convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Lucha Contra el Fraude y Control Interno del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la web del Ministerio.

Décimo. Publicidad

La publicidad de esta ayuda se registrará por lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

La aceptación de la ayuda supone la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios, publicada por vía electrónica, en la que figuren los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimoprimer. Protección de datos

La protección de datos personales y los tratamientos de los mismos en esta ayuda se registrará por lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras

Decimosegundo. Efectos

Esta convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

P.D. (*Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*)

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Aurora de Blas Carbonero